



BASES REGULADORAS PARA EL ATORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles destinadas a facilitar ayudas económicas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y que pretenden ayudar a determinadas familias en un momento de dificultades económicas.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar de forma puntual y excepcional para el pago de un porcentaje de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de conformidad en el artículo 4, a las familias que se encuentran en una situación de escasa capacidad económica y en las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables al riesgo de pobreza y exclusión social, mediante la compensación parcial de la carga tributaria.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Las ayudas a que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual.

Son entregas revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Así mismo, están afectos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, así como a la limitación presupuestaria.

Tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia pública competitiva y con convocatoria pública. El criterio de otorgamiento será según las condiciones y requisitos que tienen que reunir las personas beneficiarias, así como el orden cronológico de presentación de solicitudes, hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

Artículo 3. - Destinatarias.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas empadronadas en Sant Fost de Campsentelles, que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. - Condiciones y requisitos que tienen que reunir las personas beneficiarias.

Los solicitantes, en la fecha de devengo de la cuota a subvencionar, tienen que cumplir los siguientes requisitos:



AJUNTAMENT DE
Sant Fost de Campsentelles

- Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes inmuebles por su vivienda habitual. Esta residencia se acredita mediante el empadronamiento de todas las personas miembros de la unidad familiar a la vivienda, a 1 de enero del ejercicio de la convocatoria.
- Estar empadronada en el municipio en la fecha de devengo de la cuota subvencionada, es decir, a 1 de enero del ejercicio de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de Administraciones y, con la Seguridad Social.
- Ni la persona solicitante, ni ninguna persona que viva a la vivienda y esté empadronada, no podrá disponer de jefe otra vivienda, excepto la vivienda habitual.
- Que el bien que constituye la vivienda habitual tenga un valor catastral inferior a:

Valor Catastral	% Max Bonif.
< 60.000 €	50%
60.001€ - 90.000€	40%
90.0001€ - 120.000€	33%

- Los ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad de convivencia tienen que ser iguales o inferiores a: Número de miembros unidad de convivencia:

		Valor Catastral		
		< 60.000€	60.001€ - 90.000€	90.0001€ - 120.000€
1 miembro	IRSC	50%	40%	33%
	IRSC * 1,2	40%	33%	25%
	IRSC * 1,4	33%	25%	15%
	IRSC * 1,6	20%	15%	10%
2 miembros	IRSC * 1,2	50%	40%	33%
	IRSC * 1,4	40%	33%	25%
	IRSC * 1,6	33%	25%	15%
	IRSC * 1,8	20%	15%	10%
3 miembros	IRSC * 1,4	50%	40%	33%
	IRSC * 1,6	40%	33%	25%
	IRSC * 1,8	33%	25%	15%
	IRSC * 2	20%	15%	10%
4 miembros o +	IRSC * 1,6	50%	40%	33%
	IRSC * 1,8	40%	33%	25%
	IRSC * 2	33%	25%	15%
	IRSC * 2,2	20%	15%	10%



Solicitante solo/a (equivale al *IRSC*).

Solicitante conviviendo con otra persona (equivale a 1,2 veces la *IRSC).

Solicitante conviviendo con 2 personas (equivale a 1,4 veces la *IRSC).

Solicitante conviviendo con 3 o más personas (equivale a 1,6 veces la *IRSC).

**IRSC: Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña vigente al ejercicio de la convocatoria.

Artículo 5.- Importe de las ayudas económicas.

El importe de la subvención sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Corderos Inmuebles del bien que constituya la vivienda habitual se determinará sobre un porcentaje de la cuota mencionada, de conformidad en el artículo 4.

		Valor Catastral		
		< 60.000€	60.001€ - 90.000€	90.0001€ - 120.000€
1 miembro	IRSC	50%	40%	33%
	IRSC * 1,2	40%	33%	25%
	IRSC * 1,4	33%	25%	15%
	IRSC * 1,6	20%	15%	10%
2 miembros	IRSC * 1,2	50%	40%	33%
	IRSC * 1,4	40%	33%	25%
	IRSC * 1,6	33%	25%	15%
	IRSC * 1,8	20%	15%	10%
3 miembros	IRSC * 1,4	50%	40%	33%
	IRSC * 1,6	40%	33%	25%
	IRSC * 1,8	33%	25%	15%
	IRSC * 2	20%	15%	10%
4 miembros o +	IRSC * 1,6	50%	40%	33%
	IRSC * 1,8	40%	33%	25%
	IRSC * 2	33%	25%	15%
	IRSC * 2,2	20%	15%	10%



Artículo 6.- Convocatoria y solicitudes.

Las solicitudes se tienen que presentar a la Oficina de Atención Ciudadana o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del periodo que se indique en la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia

Se tendrá que hacer constar en la solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda social para el pago del Impuesto sobre Bienes inmuebles (IBI).
- Justificando de pago de los recibos del IBI.
- Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante y de todas las personas miembros que forman la unidad de convivencia o documento de identificación equivalente.
- Extractos bancarios de todas las cuentas corrientes de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Las personas asalariadas: las últimas seis nóminas.
- Si hay otros ingresos dentro de la unidad familiar (incluidos los menores) que no quedan especificados en la documentación librada se tienen que aportar los mencionados documentos.
- Certificado emitido por el INSS u otras instituciones y/u organismos públicos con competencia en materia de pensiones públicas, del importe de las pensiones o bien, certificado de no percibir ninguna cantidad, relativo al año que nace la obligación de pagar el impuesto.
- En caso de que la unidad familiar no percibí ningún ingreso económico tendrán que aportar documentación acreditativa y la inscripción a la oficina de ocupación como demandantes de trabajo. Así como una declaración de responsable.
- Recibo del IBI (donde consta los datos del propietario y el valor catastral).
- Declaración del IRPF- RENTA 2018, de todas las personas empadronadas al domicilio por el cual se solicita la ayuda (todas las páginas).
- Último recibo de alquiler o de hipoteca.
- Documento *SEPE conforme está inscrito al paro y si recibe o no prestación económica con la cuantía y el periodo de tiempo aprobado.
- Convenio regulador y/o de divorcio.
- Cualquier otro documento que la persona/familia crea conveniente para que Servicios Sociales tenga constancia.
- Trabajadores por cuenta propia: declaración trimestral del IVA o declaración de ingresos presentada a la Agencia Tributaria.
- Certificado histórico de empadronamiento (se tendrá que acreditar como mínimo un año antes de la fecha de *méritamente del impuesto, 1 de enero del ejercicio por el cual se pide la ayuda del IBI).
- Certificado emitido por la Dirección General del Catastro de todas las personas miembros de la unidad familiar conforme no disponen de jefe otra vivienda en Sant



Fost de Campsentelles ni en otros municipios, a excepción del que constituye su residencia habitual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

Artículo 7.- Resolución de solicitudes.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de Servicios Sociales del ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos y criterios específicos aquí recogidos.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la resolución es de tres meses desde la fecha tope para la presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución exprés, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

Artículo 8.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es incompatible con otras ayudas que por este mismo concepto puedan percibir las personas beneficiarias en el mismo ejercicio, por parte otras Administraciones Públicas, o del propio Ayuntamiento.

Se decaerá en su derecho a recibir la ayuda en caso de carencia de comunicación en este Ayuntamiento de cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

Artículo 9.- Crédito presupuestario.

El importe agregado de esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indicará a la correspondiente convocatoria, con un límite máximo de 80.000, euros para la anualidad 2020.

No se podrán conceder subvenciones por encima del crédito disponible que se establezca a la convocatoria. Así mismo, se podrá incrementar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria, mediante la correspondiente modificación de crédito, y la ampliación de la dotación global de la convocatoria para la concesión de las subvenciones en caso de que se justifique adecuadamente.



Artículo 10.- Vigencia.

Estas bases tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias se obligan a facilitar toda la información que los sea requerida por el Ayuntamiento, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

Artículo 12.- Revisión de las ayudas.

La resolución de otorgamiento de las ayudas objeto de estas bases puede ser modificada por el Ayuntamiento, con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, en relación con su contenido y condicionado en los supuestos siguientes:

a) Cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por el solicitante o la carencia de aportación total o parcial de aquellas que tenían que ser tenidas en cuenta para determinar la condición de beneficiaria de la ayuda.

Artículo 13.- Renuncia.

La persona beneficiaria puede renunciar en cualquier momento a la ayuda otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirlo. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro general del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles de escrito correspondiente firmado por la persona beneficiaria.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención percibida.

Será procedente el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda en los casos que prevé las bases novena y decimocuarta de las presentes bases reguladoras.

A tal efecto, habrá que notificar a la persona beneficiaria la resolución oportuna, haciendo a la vez la advertencia expés que, una vez transcurrida el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que se hayan reintegrado las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por el procedimiento de constreñimiento, en los plazos y la forma que prevé el reglamento general de recaudación.

En Sant Fost de Campsentelles, 17 de febrero de 2020.